sobre casa
escusada

En la villa de Rehegin a veinte de Abril de mil ochocientos
cinco años, los Sres. de el Corregimiento, Justicia y Regimi-
ento de ella juntos, y aiuntados en forma de Cabil-
do, con el Sr. Alcalde mayor de esta parroquial
vieron un auto del Sr. Administrador de esta
encomienda para hacer postura de Casas Reales
de esta encomienda, en cuia virtud
se hallan presentes, los Sres. Regidores de este Ayuntam.to, a fin de hacer dicha postura
y nombrar casa escusada para los diezmos de ella vivan en el preciso
sitio de esta Yglesia parroquial, y gozando de las
gracias, y privilegios de la encom.da elijen las dos casas
de D.n Joaquin Chico, y D.n Juan Jph Alvarez Jacome, cuios dueños
de estas se hacen por cuenta de la encom.da; en cuia virtud
se hallan presentes, los Sres. Regidores de este Ayuntam.to, a fin de hacer dicha postura
y nombrar casa escusada
ligencia, estos Sres. eligen y nombran por casa escusada
la del Sr. D.n Jph Chico cal.e de Sotillo de Calatrava
propios de este Ayuntam.to, a fin de hacer dicha
se hallan presentes, los Sres. Regidores de este Ayuntam.to, a fin de hacer dicha
postura por el Mayordomo Fabriquero, y se in-
tieran en el sitio de esta dicha Yglesia, y de esta no
minan, de lo que doi fee. Testimonio de lo dicho Sr. Admor, a cuio tenor
de su auto para que se corte y cause los efectos que ha-
lugar. Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres. de que doi fee.

D.n Luis Vicente Montañes

Pedro Chico de Guzman, y Salcedo

Juan de Dios Lopez Miñano

Dor. D.n Jph Miñano

D.n Christoval Cecilio Sanchez

Jph Sanz

Franco Ant.o Sanz. Lorenzo

Bernardo Paulino de Sanz

Antonio Martinez Lorenzo

Juan Ignacio Sanz Juez

Cert.da de Rehegin a veinte y siete de Junio de mil ochocientos